GOBIERNO DE PUERTO RICO

SERIE 2025-2026 **SESIÓN ORDINARIA**

LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 32
FECHA DE PRESENTACIÓN: 8 DE JUNIO DE 2026

ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2025-2026
APROBADA EL 8 DE JUNIO DE 2026

PARA ENMENDAR LA ESCALA SALARIAL DE CUATRO (4) PUESTOS DE CATEGORÍA CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE MAUNABO AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad para "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías de clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código".

POR CUANTO: La Ley 107-2020, antes citada, en su Artículo 2.047 dispone que "Todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal".

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 2.056, establece que el Alcalde preparara planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situaci6n fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza [...]".

POR CUANTO: Asimismo, el inciso (a) del antes mencionado Artículo 2.056, dispone que: "(a) Planes de retribución – Los planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles.

Dichos planes estimularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir en un tipo mínimo y uno máximo, y todos aquellos tipos o niveles porcentuales intermedios que se consideren necesarios.

Los tipos establecidos en las escalas de retribución corresponderán a un salario mensual y a una jornada regular de trabajo. Cuando en un puesto se presten servicios a base de una jornada parcial, el sueldo a fijarse será proporcional a la jornada regular de trabajo. Cuando en un puesto se presten servicios a base de una jornada parcial, el sueldo a fijarse será proporcional a la jornada regular de trabajo que se establezca".

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Maunabo aprobó el Plan de Clasificación y Retribución para el servicio de Confianza mediante la Ordenanza Núm. 11, Serie 1989-1990, luego, mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie

2002-2003 se enmendó la escala salarial a los puestos de confianza. En estas, se establecieron las estructuras salariales para el pago a base de la complejidad de trabajo y las realidades económicas de ese entonces.

POR CUANTO: La Oficina de Recursos Humanos inició una evaluación de las escalas salariales aplicables a los empleados de confianza del Municipio Autónomo de Maunabo. Como parte de dicha evaluación, se examinó la Ordenanza que aprobó el Plan de Clasificación y Retribución, y sus enmiendas posteriores en las cuales se ajustaron las escalas salariales vigentes.

POR CUANTO: Como resultado de dicho análisis, para mantener una compensación adecuada, algunos de estos puestos han alcanzado un salario más alto al límite de su escala. Es por esto, que resulta meritorio enmendar las escalas salariales aplicables a dichos puestos, de manera que las retribuciones de estos cuatro (4) puestos, se encuentren debidamente comprendidas dentro de las escalas autorizadas por el Plan de Clasificación y Retribución, garantizando así el cumplimiento de la política retributiva municipal.

POR CUANTO: De igual forma, se evaluaron los demás puestos de confianza de la Rama Ejecutiva incluidos en el Plan de Clasificación y Retribución, y se determinó que sus salarios se encuentran dentro de los límites de las escalas salariales actualmente asignadas. Ya que, se aprobó mediante Ordenanza extender los pasos horizontales de dichas escalas, permitiendo acomodar los ajustes salariales otorgados a través de los años. Es por esto, que no resulta necesario modificar las escalas correspondientes a esos puestos, por mantenerse sus retribuciones dentro de las escalas establecidas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Enmendar la escala salarial de los puestos:

PUESTO	ESCALA ACTUAL	ESCALA APROBADA
Director(a) Centro de Cuidado Diurno	4	8
Director(a) Recursos Humanos	5	10
Administrador(a) Municipal		9
Director(a) Oficina de Recaudaciones Municipales		8

Los demás puestos de confianza de la Rama Ejecutiva incluidos en el Plan de Clasificación y Retribución fueron analizados y se determinó que sus salarios se encuentran dentro de los límites de las escalas salariales actualmente asignadas, por lo que no es necesario realizar enmiendas.

Sección 3ra: Se autoriza al Alcalde y a la Directora de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Maunabo a enmendar las escalas salariales de los cuatro puestos mencionados en la Sección 1ra, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni las disposiciones.

Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio Autónomo de Maunabo.

Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias o dependencias municipales concernidas.

HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE

Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 24
SERIE 2025-2026

Para enmendar y ampliar la escala salarial de cuatro (4) puestos de categoría confianza de la rama ejecutiva del Gobierno Municipal Autónomo de Maunabo al amparo de las disposiciones de la ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 8 de junio de 2026, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (11)
Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. Claribel Vega Nieves
Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. Victoria García Burgos
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Abián Amaro Collazo
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstenidos: (0)

Ausentes: (1)
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 9 de junio de 2026.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2026.

Fabiola Lebrón Ortiz
Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal

17

El Municipio de Maunabo no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico, mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho.